

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
DE ANCÓN****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 519-2024-MDA “Ordenanza que establece incentivos por actualización predial, pago de multas administrativas y beneficios tributarios, en el distrito de Ancón”****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2024/MDA**

Ancón, 31 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: El Informe N° 267-2024-GATyR/MDA de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 283-2024-GAJ/MDA de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 712-2024-GM/MDA de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo,

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, en el segundo artículo de la Ordenanza N° 519-2024- MDA, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 28 de junio de 2024, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de los incentivos y beneficios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Que, la cuarta disposición final de la Ordenanza N° 519-2024- MDA, que establece incentivos por actualización predial, pago de multas administrativas y beneficios tributarios, en el distrito de ancón, faculta al

Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la precitada Ordenanza;

Que, conforme los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la ordenanza supra citada se han establecidos beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Ancón, por la actualización y regularización de los datos de su predio, así como el pago de Multas Administrativas, y cancelación en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, donde los contribuyentes tendrán derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios, por cada año, siempre y cuando cancele la totalidad de sus deudas por concepto de Impuesto Predial del año 2024; accederán a:

a) Condonación del 100% de intereses moratorios, y reajustes, correspondientes a la obligación respecto de la cual se efectúe el pago.

b) Condonación del 100% de costas y gastos procesales siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva al cual correspondan.

c) Descuento en los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, según el detalle siguiente:

\* 80% de descuento en el monto insoluto por los ejercicios 2019 y años anteriores.

\* 60% de descuento en el monto insoluto por los ejercicios 2020 y 2021

\* 40% de descuento en el monto insoluto por los ejercicios 2022 y 2023.

\* 10% de descuento en el monto insoluto por los ejercicios 2024.

d) Condonación del 100% de Multas Tributarias que se generen o hayan generado con anterioridad a la vigencia de la presente norma siempre que se cumpla o haya cumplido con regularizar dicha obligación de tipo formal.

Asimismo, los administrados que cuenten con deuda por multas administrativas de periodos anteriores al 2023, podrán acogerse efectuando el pago al contado, condonándose un 80% de dicha deuda. En el caso de los administrados que cuenten con deuda por multas administrativas del ejercicio 2024 impuestas hasta el 26 de junio, podrán acogerse efectuando el pago al contado, condonándose un 70% de dicha deuda.

Que, mediante Informe N° 267-2024-GATyR/MDA con fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria Rentas, propone a la alta dirección, la prórroga del plazo del vencimiento de la Ordenanza N.º 519-2024-MDA de fecha 28 de julio del 2024, hasta el día 31 de Agosto del 2024, para lo cual se requiere emitir Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza 519-2024-MDA y publicada en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 05 de julio del presente año 2024;

Que, mediante Informe N° 283-2024-GAJ/MDA de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria Rentas y sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía, según las facultades otorgadas en las Ordenanza N° 519-2024-MDA;

Que, mediante Memorándum N° 712-2024-GM/MDA de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal, respecto a la prórroga de la Ordenanza 519-2024-MDA;

Que, mediante informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la solicitud de prórroga de la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo elevarse los actuados al despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de agosto del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 519-2024-

MDA "ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL, PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS, EN EL DISTRITO DE ANCÓN".

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que el presente Decreto de Alcaldía tendrá una vigencia de treinta y uno (31) días; es decir que regirá a partir del día 01 de agosto y concluirá el día 31 de agosto de 2024.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo, encargar a la Secretaria General la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano", y su publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza; al mismo tiempo, facúltase al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE  
Alcalde

2312486-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Miguel por el pago del Impuesto Predial 2024 y la presentación de la actualización de la declaración tributaria

#### ORDENANZA N° 500/MDSM

San Miguel, 21 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2024;

VISTOS, el Memorando N° 819-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 236-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 528-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1060-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 1003-2024-URTCO-OATF/MDSM emitido por Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N° 2166-2024-OEC/MDSM emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 132-2024-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 Tramo II.

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización señala que, si bien se vienen desplegando

acciones para el logro del resultado, es necesario proponer disposiciones que incentiven el pago del Impuesto Predial 2024 a efectos de coadyuvar con el logro del tramo dos (2) de la Meta Predial.

Que, asimismo, es necesario el mantenimiento de la base de datos tributaria en cuanto al registro de la información actual de contribuyentes, por lo que se debe incentivar la regularización de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial en casos de omisión, subvaluación y/o actualización de información.

Que constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria, así como incentivar el pago voluntario de los mismos,

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 Y LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA

**Artículo 1°.-** Establézcase en el distrito de San Miguel incentivos tributarios para los contribuyentes que cancelen las cuotas del Impuesto Predial 2024 vencido y por vencer durante el plazo de vigencia de la presente norma, consistente en la condonación del:

- 100% de Intereses y reajustes de las deudas por impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024 que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza se encuentren con el plazo para el pago vencido.

**Artículo 2°.-** Otorgar los mismos incentivos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, a todos los contribuyentes que cumplan con actualizar su declaración jurada del impuesto predial informando datos de contacto u otros relativos a datos de identidad y domicilios fiscales de acuerdo al formato de declaración tributaria vigente de la entidad, siempre que cumplan con el pago del impuesto predial 2024 vencido y por vencer.

En los casos de regularización de la presentación de la declaración jurada tributaria del impuesto predial por omisión o subvaluación, establézcase además de los beneficios previstos precedentemente, la condonación del:

- 100% de los intereses y reajustes del Impuesto predial e intereses por arbitrios que resulten producto de la presentación de la declaración tributaria, únicamente respecto a la diferencia omitida.

La Administración Tributaria no sancionará en los casos de omisión o subvaluación, cuando el contribuyente regularice la presentación de su declaración jurada y efectúe el pago del impuesto predial 2024 que resulte vencido y por vencer durante la vigencia de la presente norma.

**Artículo 3°.-** Otórguese a favor de los contribuyentes el 10% de descuento por el pago adelantado del total de los arbitrios del ejercicio 2024, siempre que se cancelen las cuotas vencidas y por vencer.

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales y siempre que los contribuyentes no presenten deudas tributarias pendientes de pago a la fecha de pago.

Este beneficio es excluyente y no se aplicará de manera conjunta con otros beneficios preestablecidos.